

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OPERADORA COMERCIAL INTEGRAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. JOSÉ OCTAVIO VALENZUELA ESQUER; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OPERADORA COMERCIAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.

- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Adjudicación Directa en los términos de lo dispuesto por los artículos 72 fracción VII y VIII 73 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, existiendo dos convocatorias desiertas con números 0233 y 0258.
- H. Que mediante Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 12 (doce) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve), se adjudicó directamente el objeto materia del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**.
- I. Que el objeto del presente consiste en la prestación de hasta 7 (siete) servicios de mantenimiento de equipamiento médico de las Unidades de Servicios Médicos Municipales de **"EL MUNICIPIO"**.
- J. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** contará con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
- K. De conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Dr. Francisco Meléndez Ruiz, Director General de Servicios Médicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

A. Que mediante escritura pública 4,030 (cuatro mil treinta), de fecha 10 (diez) de octubre del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Lic. Dionisio Flores Águila, Notario Público número 4 (cuatro) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó bajo la razón social OPERADORA COMERCIAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.

B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

C. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave siguiente: OCI071011UX5.

D. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Chimalhuacán número 3569 G, colonia Ciudad del Sol, del municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45050.

E. Que ha otorgado su representación al C. JOSÉ OCTAVIO VALENZUELA ESQUER, quien acredita su carácter de Administrador General Único mediante escritura pública 4,030 (cuatro mil treinta), de fecha 10 (diez) de octubre del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Lic. Dionisio Flores Águila, Notario Público número 4 (cuatro) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

F. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran como anexo al expediente del presente sinalagmático.

G. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúne todas las características requeridas.

III.- LAS PARTES declaran:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚRIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OPERADORA COMERCIAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la prestación de 7 (siete) servicios de mantenimiento de equipamiento médico de las Unidades de Servicios Médicos Municipales de "EL MUNICIPIO", que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos del Anexo Técnico para Mantenimiento de Equipo Médico, el cual forma parte integral del presente contrato y obra como anexo al expediente del presente contrato, el cual para mayor ilustración se enuncia a continuación:

I.- DIAGNÓSTICO INICIAL DEL EQUIPAMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar un diagnóstico situacional a un mínimo del 75% del equipamiento médico con el que se cuente dentro de las Unidades de Servicios Médicos Municipales. En el cual se especificarán las necesidades individuales de cada equipo, así como un presupuesto estimado, para reparaciones y refacciones.

II.- LOS SERVICIOS SOLICITADOS SON LOS SIGUIENTES:

- A. Diagnóstico inicial del equipamiento.
- B. Atención física a la unidad conforme a programa de visita y actividades.
- C. Atención de reportes y asesoría telefónica en situaciones de urgencia.
- D. Programa y ejecución de mantenimiento preventivo a equipo Biomédico.
- E. Programa y ejecución de mantenimiento correctivo a equipo Biomédico.
- F. Gestión y evaluación de tecnología médica.
- G. Capacitación al personal usuario del equipamiento.
- H. Asesoría en infraestructura, adquisición e incorporación de nuevas tecnologías.
- I. Gestión de póliza de servicio externa.
- J. Tecnología de gestión de mantenimiento.
- K. Programa de supervisión en ingeniería biomédica.
- L. Entrega anual de diagnóstico situacional del equipamiento.

III.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS CONCEPTOS ANTES CITADOS:

A. Atención física a la unidad conforme a programa de vista y actividades.

De acuerdo al plan contratado, se establecerá un programa de visitas por un Ingeniero Biomédico previamente asignado por "EL PROVEEDOR", el cual realizará un mínimo de tres visitas por semana a cada una de las tres Unidades de los Servicios Médicos Municipales, acorde a la cantidad de equipo médico asignado a la unidad y a las necesidades que cada una de ellas tenga, dichas visitas se realizarán conforme a un calendario de mantenimiento fijado previamente en consenso con el área de mantenimiento interno y el personal de patrimonio, calendario que deberá permanecer en físico, en la dirección médica de cada una de las unidades. Las visitas tienen como objetivo el realizar las siguientes actividades:

- Mantenimientos preventivos a equipo médico.
- Mantenimientos correctivos a equipo médico.
- Diagnostico del estado funcional de los equipos.
- Capacitación al personal, acorde a las necesidades detectadas para cada unidad.

B. Atención de reportes y asesoría telefónica en situaciones de urgencia.

Se atenderán los reportes hechos vía telefónica las 24 horas del día durante los días de vigencia del contrato sobre desperfectos en el funcionamiento de equipo biomédico esencial para la atención de pacientes en situación crítica y en caso de requerir mantenimiento correctivo se atenderá dicho reporte en un tiempo no mayor de 24 horas.

C. Programa y ejecución de mantenimiento preventivo a equipo biomédico.

Se refiere al conjunto de procedimientos dictados por el fabricante o alguna institución normativa de referencia, practicados en un equipo médico, relacionados a la evaluación cuantitativa y cualitativa, dicho mantenimiento obedecerá a un programa o cronograma previamente establecido, del cual se dejará evidencia física en bitácora de cada uno de los equipos, así como la entrega de los manifiestos de las actividades realizadas en dicha visita al personal asignado por la Dirección General de los Servicios Médicos Municipales de "EL MUNICIPIO".

D. Programa y ejecución de mantenimiento correctivo a equipo biomédico.

Se refiere al conjunto de procedimientos correctivos practicados en un equipo médico con el objetivo de reestablecer el equipo médico a sus condiciones normales de uso según lo establezca el fabricante. Para el alcance de esta propuesta se incluyen los costos de mano de obra en cualquier mantenimiento correctivo del total de los equipos con los que se cuentan. Se incluirá todas las refacciones y consumibles necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos, a excepción de las refacciones cuyo costo sea superior al 30% (treinta por ciento) del valor del equipo correspondiente, previo dictamen que al efecto emita la empresa biomédica y lo valide la Dirección de Servicios Médicos Municipales, quien en caso de tratarse de más de un equipo que necesite de mantenimiento correctivo, establecerá la prioridad para aplicar dicha acción correctiva.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OPERADORA COMERCIAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.

E. Gestión y evaluación de tecnología médica.

Se refiere al conjunto de procedimientos sistemáticos que contribuyen a que el equipo médico sea el apropiado, seguro, eficaz y costo efectivo en la institución, Para lo cual se llevara a cabo una metodología basada en la administración de proyectos e ingeniería de procesos, proporcionando un manual de procesos relacionados a todas las etapas de vida del equipamiento médico, al igual que un manual de gestión de equipo médico, (acorde a lo requerido por el Consejo de Salubridad General). La empresa biomédica entregará dichos documentos al personal de Servicios Médicos Municipales, con la intención de personalizarlo a las necesidades y procesos actuales de la institución. Posteriormente se entregarán dichos manuales a la dirección general de servicios médicos para su firma y resguardo.

F. Capacitación al personal usuario del equipamiento.

El ingeniero asignado por la empresa se involucrará en el programa de capacitación de los servicios médicos municipales y apoyará a que el plan de capacitación anual propuesto se cumpla. En caso de que no se cuente con un plan de capacitación, el ingeniero diseñara un plan de capacitación por área hospitalaria para asegurar que los servicios médicos municipales, cuente con los conceptos generales e indispensables para la capacitación del personal de la institución. Se entregará como evidencia, un programa de capacitación y la evaluación de competencias.

G. Asesoría en infraestructura, adquisición e incorporación de nuevas tecnologías.

Como parte del servicio integral ofrecerá asesoría de personal especializado en las siguientes áreas:

- Infraestructura hospitalaria: departamento de arquitectura enfocada al diseño de remodelaciones, ampliaciones y proyectos arquitectónicos de hospitales.
- Adquisición e incorporación de nuevas tecnologías: departamento comercial enfocado a la búsqueda de las mejores opciones en adquisiciones de equipo y consumibles médicos.
- Servicio y Soporte técnico: Departamento de Servicio el cual cuenta con personal especializado que asesora en todo momento al ingeniero en aplicaciones biomédicas en el desarrollo de las actividades operativas del departamento.

H. Gestión de póliza de servicio externa.

Conjunto de estrategias llevadas a cabo por el departamento de ingeniería biomédica en donde se subroga el servicio de mantenimiento preventivo con una empresa externa a la institución. En los casos de que algún equipo no puede ser atendido por el ingeniero biomédico debido a su naturaleza, garantía, especialidad o indicaciones especiales en temas de mantenimiento preventivo y correctivo.

I. Tecnología automatizada en gestión de mantenimiento (software).

Contar con herramientas tecnológicas, que sirvan para la gestión de mantenimientos la cual permite llevar el control de los expedientes de cada activo dentro de todos los

involucrados internos y externos al departamento de ingeniería biomédica, sistema el cual permita:

- Agenda personal para el control y registro de mantenimiento (Gestor de citas, Gestor de llamadas y Tareas).
- Gestor de servicio: registro de mantenimientos preventivos, correctivos y además instalación y revisión. También el registro de gastos categorizados en mantenimientos.
- Gestor comercial: modulo de registro y control de cotizaciones y requisiciones de compra.
- Gestor de documentos: biblioteca en común donde se encuentran y se pueden agregar manuales de usuario y servicio, protocolos, guías rápidas entre otros.
- Gestor de cuentas y contactos: registro de información sobre el personal asociado a la institución hospitalaria al igual que la información de la misma institución.
- Gestor de proveedores: catalogo de proveedores asociados a la institución
- Gestor de contratos: control sobre pólizas del equipo medico
- Gestos de activos (inventario): listado del equipo médico perteneciente a la institución, en donde se pueden registrar los datos contables del equipo y de igual manera exportarlos.
- Gestor de tickets de atención. Modulo para la atención a llamados de profesionistas de la salud.
- Gestor de CheckList de equipo y calendarización de predictivos: modulo para la evaluación continua y breve del equipo médico.
- Gestor de cursos y capacitaciones: calendarización de capacitaciones y evaluaciones a usuarios finales.
- Gestor de movimientos de quipo: control sobre la entrada y salida de equipo por motivos tales como renta, prestamos reubicación, servicios interno y externo.
- Gestor de incidencia de operación (técnico-vigilancia): registro de eventos adversos en donde algún activo este involucrado orientado hacia la Norma Oficial Mexicana 240 SSA 1 2012.

J. Programa de supervisión en ingeniería biomédica.

Programa de supervisión con un mínimo de una visita por bimestre, por parte de un supervisor en Ingeniería Biomédica, asignado por la empresa, dentro de las instalaciones de los servicios médicos municipales. Posterior a la visitará se presentará un informe a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, para la emisión de resultados bajo proyectos (reportes estadísticos).

K. Entrega anual de diagnostico situacional del equipamiento médico.

Al término del año administrativo, tiempo que comprenderá el contrato con la empresa biomédica, dicha empresa entregará a la Dirección General de Servicios Médicos, un diagnostico situacional de cómo queda en funcionamiento cada uno de los equipos biomédicos con los que se cuente en las Unidades de Servicios Médicos Municipales, con las necesidades específicas, sobre mantenimiento preventivo y correctivo, así como la necesidad de refacciones o consumibles.

SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

CRUZ VERDE TLAJOMULCO CABECERA

DIRECCION GENERAL

LISTADO DE EQUIPO MEDICO

DR. FRANCISCO MELENDEZ RUIZ

No.	EQUIPO / APARATO	NUMERO DE UNIDADES	PAMU	UBICACION	MARCA
1	ASPIRADOR / ELECTRICO PORTATIL /	5			
2	ASPIRADOR / DE PARED /	29			
3	ASPIRADOR / / VERDE / .	1			
4	ASPIRADOR / / AZUL / . / INVACARE	1			
5	BASCULA CON ESTADIMETRO	14			
6	BASCULA SIN ESTADIMETRO	5			
7	BASCUA PEDIATRICA	6			
8	BAUMANOMETRO	46			
9	BOMBA DE INFUSION	43			
10	BUCKY DE PARED	1			
11	CAMA HOSPITALARIA	76			
12	CAMA PEDIA TRICA	8			
13	CAMILLA	61			
14	CAPNOGRAFO	3			
15	COLIMADOR	1			
16	COMPRESOR	4			
17	CUNA PEDIATRICA Y TERMICAS)	12			
18	DEFIBRILADOR	29			
19	ELECTROCARDIOGRAFO	22			
20	ESTERILIZADOR	8			
21	ESTERILIZADOR DE VAPOR	1			
22	ESTETOSCOPIO	23			
23	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	20			
24	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO DE PARED	10			
25	ESTUCHE DE LARINGOSCOPIO	9			
26	FLUOROSCOPIO	1			
27	GLUCOMETRO	14			
28	HUMIDIFICADOR	1			
29	IMPRESORA DE PLACAS RX	1			
30	LAMPARA DE FOTOCURADO	3			
31	LAMPARA PORTATIL	2			
32	LAMPARA QUIRURGICA	2			
33	LARINGOSCOPIO	14			
34	MAQUINA ANESTECIA	16			
35	MESA ORTOPEDICA	1			

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA OPERADORA COMERCIAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.

36	MESA QUIRURGICA	2		
37	MESA QUIRURGIVA Y ORTOPEDICA	1		
38	MESA RX	1		
39	MONITOR DE ECG	1		
40	MONITOR DE SIGNOS VITALES	80		
41	NEGATOSCOPIO	57		
42	OXIMETRO	13		
43	PLANTOSCOPIO	1		
44	RAYOS X PORTATIL	1		
45	REFRIGERADOR	3		
46	SIERA PARA YESO	1		
47	SILLA DE RUEDAS	14		
48	TOMA MURAL DE AIRE	1		
49	TOMA MURAL DE O2	1		
50	TUBO RX	1		
51	ULTRASONIDO	1		
52	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	2		
53	UNIDAD DENTAL	4		
55	VAPORIZADOR	34		
55	VENTIDALOR	24		
TOTAL		736		

“LAS PARTES” se obligan a cumplir el acta de resolución de adjudicación, así como la propuesta técnica y económica presentada por “EL PROVEEDOR”, la cual forma parte integral del expediente del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para este contrato es por la cantidad de hasta \$404,301.95 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS ÚN PESOS 95/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado Incluido.

Por la naturaleza jurídica del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan en no fijar para efectos de exigibilidad en el pago de obligaciones a cargo de “EL MUNICIPIO” un precio global, sino que convienen en fijar como precio de cumplimiento de dichas obligaciones un valor unitario por cada servicio solicitado, siendo las siguientes cantidades:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OPERADORA COMERCIAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Hasta 7 (siete) servicios de mantenimiento de equipamiento médico de las Unidades de Servicios Médicos Municipales de "EL MUNICIPIO", cada uno con un precio unitario de \$57,757.42 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en parcialidades, a mes vencido de servicios ejecutados, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SÉPTIMA y DÉCIMA CUARTA del presente instrumento, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 12 (doce) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve) al día 31 de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo.

SEXTA.- GARANTÍA.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y al Cumplimiento del Contrato, "EL PROVEEDOR" debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; b) Cheque Certificado o; c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberán entregar a mas tardar dentro los 05 cinco

días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los servicios materia de este instrumento en su totalidad, dentro de la vigencia establecida en la cláusula TERCERA del presente contrato.

OCTAVA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales de “EL MUNICIPIO”. Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a la pena convencional del 05 % (cinco por ciento) del monto total del presente contrato por día de atraso en la prestación de los servicios, cantidad que será descontada de la contraprestación que se le adeude a “EL PROVEEDOR”.

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a “EL PROVEEDOR” de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por deficiencias en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante 06 (seis) meses posteriores a la fecha de recepción de los servicios.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, “EL MUNICIPIO” ordenará su reposición inmediata, lo que hará “EL PROVEEDOR” por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse deficiencias o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y “EL MUNICIPIO” procederá, según sea el caso, a la aplicación de la pena convencional establecida en la cláusula OCTAVA del presente contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OPERADORA COMERCIAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como deficiente por "EL MUNICIPIO".
- C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- D. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- F. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- G. Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- H. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.
- I. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL PROVEEDOR" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a "EL MUNICIPIO", de cualquier relación laboral que pudieran presentarse, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se podrá considerar a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni solidario responsable de dichas relaciones laborales, de igual manera se excluye a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación de índole Administrativa, Jurisdiccional, Laboral, IMSS, INFONAVIT, ni de ningún organismo o institución pública o privada con referencia a los posibles conflictos nacidos de cualquier relación entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría Municipal para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

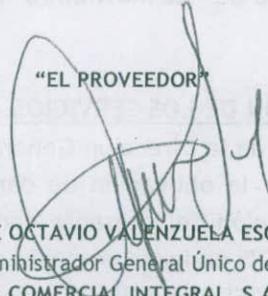
DECIMA CUARTA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” acuerdan que para efecto de acreditar que la entrega de los servicios materia del presente instrumento por parte de “EL PROVEEDOR” a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales de “EL MUNICIPIO”, ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por “EL MUNICIPIO” y si estos cumplen o no con los servicios requeridos.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OPERADORA COMERCIAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.

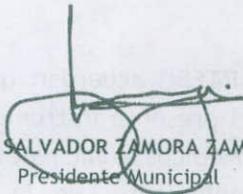
Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 12 (doce) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL PROVEEDOR"



C. JOSE OCTAVIO VALENZUELA ESQUER
Administrador General Único de
OPERADORA COMERCIAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.

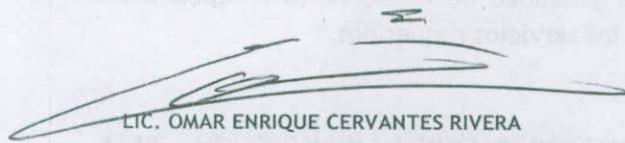
"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal



LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



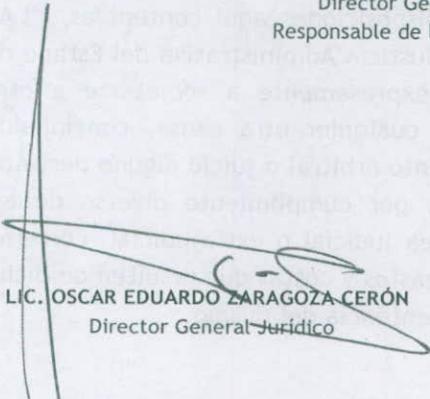
LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

Irlanda Baumbach
LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

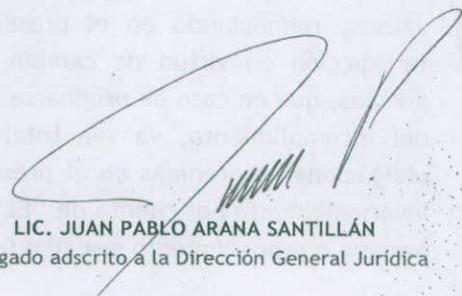


DR. FRANCISCO MELÉNDEZ RUIZ
Director General de Servicios Médicos Municipales.
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto

TESTIGOS



LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica.